

ARZOBISPADO METROPOLITANO
DE SANTIAGO DE GUATEMALA

Decreto 62-04-15

OSCAR JULIO VIAN MORALES, SDB
Arzobispo Metropolitano de Santiago de Guatemala

Considerando que uno de los frutos del Plan Pastoral Arquidiocesano ha sido la creación de los consejos pastorales, como un órgano de comunión y corresponsabilidad en la tarea evangelizadora de las parroquias de nuestra Arquidiócesis.

Facultado por la norma canónica para la constitución en cada parroquia de un consejo pastoral (cf. Can. 536 §1) y siendo necesario extender dicha normativa a la organización pastoral de los decanatos y vicarías territoriales; recogiendo las directrices indicadas en 1,997 por la Comisión de Renovación de Parroquias, al publicar el documento "Consejo Pastoral Parroquial (Líneas orientadoras para la creación, acompañamiento y fortalecimiento)".

Debiendo proveer normas que rijan la función de los distintos consejos pastorales parroquiales, de decanatos y vicarías; a tenor de lo indicado en el can. 536 §2.


Por el presente decreto se establece que, en la Arquidiócesis de Santiago de Guatemala, todas las parroquias, decanatos y Vicarías Territoriales; deberá establecerse un Consejo Pastoral, el cual se regirá conforme a las directrices dadas por la Vicaría de Pastoral y los estatutos propuestos en el documento LOS CONSEJOS PASTORALES, que se hace público con este decreto.

Dado en la Nueva Guatemala de la Asunción, a treinta días del mes de abril de dos mil quince.



Oscar Julio Vian Morales, sdb

Por mandato del Señor Arzobispo:


 Pbro. Eddy René Calvillo Díaz
 Canciller

INDICE

1. Naturaleza de los Consejos Pastorales.....	3
2. Funciones Principales.....	5
3. Constitución de estos consejos.....	8
4. Designación.....	10
5. Organización de los Consejos Pastorales.....	10
6. Directrices para la creación de nuevos Consejos y fortalecimiento de los existentes.....	12
7. Pautas para un mejor funcionamiento.....	14
8. Modelos de estatutos.....	16

Estatutos del Consejo Pastoral del Decanato

- Capítulo 1.....	16
- Capítulo 2.....	17
- Capítulo 3.....	19
- Capítulo 4.....	20
- Capítulo 5.....	24
- Capítulo 6.....	25

Modelo de estatutos del Consejo Pastoral Parroquial

- Capítulo 1.....	25
- Capítulo 2.....	27
- Capítulo 3.....	28
- Capítulo 4.....	32
- Capítulo 5.....	32



LOS CONSEJOS PASTORALES

A nivel de Parroquia, Decanato y Vicaría Episcopal Territorial

1. NATURALEZA DE LOS CONSEJOS PASTORALES

Los diversos Consejos Pastorales son organismos que reflejan el espíritu de comunión y participación en una comunidad, sea diocesana, vicarial, decanal o parroquial; es la principal forma de expresión de la corresponsabilidad pastoral que toca a todos los bautizados; favorece la Pastoral de Conjunto, en cuanto que estas instancias convocan, reúnen, armonizan la diversidad de carismas y ministerios de la Comunidad. Deben integrarla los laicos –hombres y mujeres–, consagrados (as) y sacerdotes, que están comprometidos con el quehacer pastoral; tomando en cuenta que por excelencia deben ser expresión de la configuración socio-religiosa del lugar, dando un lugar preeminente a los laicos. Su misión es eminentemente pastoral y su función principal es la de pronunciarse sobre la orientación y las soluciones pastorales que requieren los diversos problemas de la realidad socio-religiosa del lugar.

Estos Consejos son organismos que tienen entre sus elementos fundamentales el ser estables, representativos, consultivos y servidores.



a) **Estables:** compuestos por miembros nombrados para el período que establezcan los Estatutos aprobados por la Curia Metropolitana.

b) **Representativo:** de la comunidad, sea la parroquia, el decanato, la vicaría territorial o la diócesis; no debe entenderse la representatividad a modo de Parlamento, sino que allí confluyen las diversas realidades no tanto pastorales como también sociológicas del lugar. Todos sus miembros lo conforman como una unidad eclesial y no a modo de representantes de grupo, donde los particularismos se ponen en paréntesis para dar lugar a la comunidad más amplia (parroquia, decanato, vicaría territorial, diócesis).

c) **Consultivo:** su naturaleza es propiamente el aconsejar, de ahí que debe privilegiarse los momentos de profunda espiritualidad; priorizando el don del Consejo, para que el Espíritu Santo nos aconseje y podamos aconsejar sobre lo mejor para responder a nuestra realidad según el Proyecto de Dios.

Lamentablemente no se ha entendido bien la naturaleza del carácter consultivo de este organismo. Algunos le dan un peso tan grande, que cambian el espíritu de verdadera comunión y participación, por el del voto democrático o lobby para alcanzar acuerdos; siendo mucho más profundo, puesto que se trata de un ente de verdadera y profunda comunión, es una instancia para el diálogo y la escucha, el discernimiento, el involucramiento y el asumir todas las mejores opciones pastorales; aquí se manifiesta la unidad de las legítimas diversidades.

Otros, ignoran lo aconsejado, pisoteando el espíritu de corresponsabilidad pastoral y la colaboración que todos pueden brindar. Si bien lo dicho tiene el carácter de consejo, es una falta de respeto a los miembros, el ignorar lo sugerido, todo lo aportado debe ser tomado en cuenta en un espíritu de verdadero discernimiento, reconociendo que el Espíritu habla a través de quienes integran los Consejos Pastorales.



Cuando la gravedad del asunto lo amerite, quien está al frente (Obispo, Vicario Episcopal, Decano, Párroco) puede personalmente darle un valor deliberativo.

d) **Servidor:** de la comunidad de la cual debe ser voz, para llevar a estas instancias el pensar y sentir de los fieles en general, tiene una responsabilidad testimonial de los creyentes frente a Dios a favor y al servicio de la comunidad para su edificación y misión; del Reino, en cuanto expresión de comunión y participación, del Plan Pastoral Arquidiocesano, en cuanto que de allí brotan las iniciativas para operativizarlo.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

Su objetivo principal es la coordinación, animación, planificación, programación, revisión y evaluación de la globalidad de la acción pastoral del territorio en el cual sirve. Debe ser un ente de verdadero pensamiento pastoral, donde son presentados los grandes retos pastorales que la realidad presenta, para descubrir los posibles caminos que permitan una proyección pastoral efectiva y eficaz. Su carácter iluminador les hace ser organismos indispensables para que la misión de la Iglesia se realice y concrete en el mundo de hoy.



Son funciones de los Consejos Pastorales:

a) **Analizar** en todos los aspectos la realidad en que está **inmerso**, escuchar las **opiniones de todos**, buscar las mejores propuestas de **respuesta pastoral** a lo que la misma realidad plantea.

b) **Elaborar un Proyecto Pastoral** que basado en el Plan Pastoral Arquidiocesano, **operativice (de acuerdo y partiendo de su realidad)** las grandes opciones pastorales: Pastoral de Conjunto, Evangelización nueva, Formación integral y permanente y Comunidades Eclesiales encarnadas; pudiendo adaptarlas, integrarlas, sistematizarlas, incluso agregando lo que la misma realidad requiera. Esto con la **participación de todos** los agentes de pastoral, organismos e instancias eclesiales, fieles que poseen un espíritu eclesial y una fe madura, con los matices propios de su realidad y **acoplando con libertad y creatividad pastoral** lo indicado en el Plan Pastoral Arquidiocesano.



c) **Impulsar** la realización de las tareas programadas. Los Consejos no son solo instancias de pensamiento pastoral, sino también de **animación y operativización**, por ello, es importante que sepan orientar la **corresponsabilidad pastoral** de todos los fieles, recoger sus iniciativas y discernirlas al interior de los mismos.

d) **Coordinar** el trabajo eclesial en Equipos Pastorales, **abiertos a todos** los carismas y ministerios: laicos comprometidos en los campos seculares desde su profesión, laicos con compromiso eclesial, comunidades, grupos, movimientos, asociaciones, hermandades; aunado a esto, la participación de comunidades de vida consagrada activa y sacerdotes. Todos juntos hagan realidad la **dimensión misionera de la Iglesia en el campo fértil de su realidad**.



e) **Revisar y evaluar** la pastoral realizada, a modo de encontrar los mejores caminos en la línea de la eficacia y eficiencia pastoral, teniendo en cuenta el Objetivo General de la Arquidiócesis y sus prioridades pastorales ya mencionadas, así como otras prioridades coyunturales establecidas por el Obispo diocesano.

f) **Establecer** contactos con otros Consejos similares, compartir experiencias y **recibir formación sobre su verdadero papel y funcionamiento**, para que no se limiten a ser foros donde se planifican actividades, carentes de pensamiento y sustrato pastoral, con el riesgo de ser simplemente entidades donde se intercambia información sobre lo que hacemos o pensamos hacer.

g) **Participación desde la base**, partiendo de los Consejos Pastorales Parroquiales, para luego constituir los del Decanato, las Vicarías Episcopales y el Arquidiocesano. Todos los Consejos Pastorales deben ser eminentemente laicales, con presencia de consagrados y ordenados que tienen responsabilidades pastorales.



3. CONSTITUCIÓN DE ESTOS CONSEJOS

a. Parroquial*

a.1. Todos los **presbíteros y diáconos** de la Parroquia

a.2. Representantes de las **comunidades de vida consagrada activa** que residan o trabajen pastoralmente en el territorio parroquial.

a.3. **Representantes** de comunidades, pastorales, filiales o capellanías, grupos, movimientos, asociaciones y hermandades que sirvan en la parroquia.

a.4. **Otros fieles** que representen grupos de orden **sociológico** en el territorio parroquial (p.e.: escuelas públicas, mercados, asociación de vecinos, colonias, etc), según la elección libre del párroco.



b. Decanal*

b.1. El Señor **Decano** y/o un **Equipo** designado por el Decanato para el acompañamiento, guía de este Consejo.

b.2. **Laicos** provenientes de las distintas parroquias que conforman el Decanato y designados por sus Consejos Pastorales Parroquiales.

b.3. **Representantes** de movimientos, grupos, asociaciones, hermandades, medios de comunicación social, etc., que trabajen más allá de los límites de las parroquias y que tengan su Sede en el Decanato.

b.4. **Comunidades religiosas** que sirvan o tengan su Sede en el Decanato.





c. Vicaria Episcopal Territorial*

- c.1. El **Vicario Episcopal** Territorial y/o el **Pro-vicario**
- c.2. Representante de los **Decanos** de quienes conforman la Vicaría.
- c.3. Los **Senadores** pertenecientes a la Vicaría
- c.4. **Un representante** de cada **Comisión Arquidiocesana de Pastoral**
- c.5. **Representantes laicos** provenientes de los distintos Consejos Pastorales del Decanato y un **representante general** de movimientos y asociaciones laicales; **un representante general de las hermandades**, que trabajen más allá de los límites parroquiales y tengan Sede en los Decanatos.
- c.7. Representante general de las **Comunidades religiosas de vida activa** que sirven o tengan su Sede en los Decanatos de la respectiva Vicaría.

*NOTA: en todos los casos debe entenderse a lo requerido en el Canon 512 §3: “Deben designarse solo fieles que destaquen por su fe segura, buenas costumbres y prudencia.”

Consejo Particular del Vicario Episcopal Territorial**

Con el fin de lograr una asesoría en temas de particular importancia; la organización de la Reunión Bi-mensual del Clero, las visitas pastorales de las Parroquias, Consejos Pastorales y Económicos; así como otras atribuciones particulares, el Vicario Episcopal cuenta con un Consejo Particular integrado por:

- A Todos los Decanos que integran la Vicaría
- B Todos los Senadores electos, que sirvan en el territorio de la Vicaría

** NOTA: El Consejo Pastoral está en función de la Vicaría Territorial, es eminentemente laical y su principal función es el campo de la misión-evangelización y lo que esto implica. El Consejo Particular está en función del Vicario Episcopal y es formado por presbíteros, su campo es de tipo organizativo.

4. DESIGNACIÓN

En el caso de los Consejos Pastorales Parroquiales, aquellos que son **coordinadores** y **subcoordinadores de diversas instancias eclesiales**, formarán parte del mismo, durante el período para el cual fungen como tales; los representantes fieles que pertenecen a instancias seculares, mientras sean directivos de los mismos, y en caso de ser fieles no organizados o no agrupados en instancia alguna el de la duración considerada en los Estatutos del Consejo Pastoral.

En el caso de las **comunidades religiosas**, el tiempo que establezcan sus superiores y residan o sirvan dentro del territorio, dejarán de formar parte cuando les asignen otra misión, cambien de residencia o finalización del período de vigencia del Consejo

En el caso de los integrantes de los Consejos Pastorales del Decanato y de la Vicarías Episcopal, formarán parte del mismo durante el tiempo en que dure su función (por la cual integran el mismo) o el tiempo de vigencia del Consejo.

5. ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS PASTORALES

a. Presidente

El Presidente nato es el Párroco, el Decano, el Vicario Territorial, el Arzobispo (según la naturaleza del mismo) (C.I.C. 536 § 1) a quien le corresponde convocar al Consejo; recibir las aportaciones de los miembros y eventualmente, darles fuerza vinculante.

b. El Pleno

Lo constituye la reunión efectiva de los miembros del Consejo Pastoral debidamente convocados. Se requiere mayoría simple para que éste quede constituido; en caso de ausencia, deben manifestarlo al Presidente o a algún miembro de la Comisión Permanente. El Secretario dará cuenta de las ausencias en cada reunión.



c. La Comisión Permanente

De entre los miembros del Pleno, se elegirá a algunos de los mismos para integrar esta Comisión a modo de Directiva. Estará integrada por el Presidente, Moderador, Secretario, Pro-secretario, Tesorero y Pro-tesorero (si fuera necesario). Es responsable de hacer efectiva la convocatoria al mismo, elaborar la agenda, reintegrar al orden, proveer de la documentación respectiva al Pleno con anticipación para su lectura, estudio y comentarios.

c.1. El Moderador (a): Es quien dirige la respectiva reunión, debe vigilar que la misma se desarrolle en orden, que se siga la agenda, que se cumplan los horarios y dar la palabra oportunamente a los miembros para su intervención.

c.2. El Secretario (a): Es quien convoca a los miembros a la reunión, lleva las actas sobre lo tratado y leerá la respectiva en la reunión, recuerda al Presidente sobre los puntos pendientes de resolver, envía la documentación respectiva, velará por la logística de la reunión. Puede ser asistido por un Pro-secretario

c.3. El Tesorero (a): Si se considera necesario, se designará a una persona como encargada de llevar un fondo común para las finalidades que el mismo Consejo establezca para sus reuniones, dinámicas o proyectos que el mismo deba ejecutar. Puede ser asistido por un Pro-tesorero.



d. Las Comisiones Especializadas

Estas son designadas por el Consejo Pastoral para el estudio, análisis, exposición, proyección, ejecución y evaluación de un tema particular. Debe estar conformada por algunos miembros del Consejo y puede integrar a la misma a personas que por su capacidad y experiencia en el campo requerido, puedan aportar a la misma. Es necesario distinguir entre dos tipos de Comisiones:

d.1. Comisiones Permanentes: las que son constituidas de modo estable para tratar asuntos de un modo perenne.

d.2. Comisiones Transitorias: las constituidas por un asunto particular, que tiene una duración establecida en el tiempo. Al culminar el objetivo por la que fue creada, esta deja de existir.

6. DIRECTRICES PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS CONSEJOS Y FORTALECIMIENTO DE LOS EXISTENTES.

Es de fundamental importancia la creación de estos Consejos, que deben ser la **expresión de la corresponsabilidad eclesial de todo bautizado**. Son múltiples y diversos los problemas que aquejan a dichos Consejos: desde la participación que tienen, la dinámica interna de la misma, los horarios, las atribuciones y la incomprensión de su carácter consultivo.

Una de las tareas de los pastores es tomar conciencia que la tarea pastoral compete a todo bautizado, como **un derecho inherente a su ser miembro de la Iglesia**, no es una concesión de parte de la jerarquía, ésta debe orientar, impulsar, promover dicho compromiso.



Su naturaleza es eminentemente pastoral, de ahí que quienes lo integren deben tener una clara visión pastoral de lo que se desea para la parroquia, el Decanato, la Vicaría o la Arquidiócesis; si bien estos de alguna manera “representan” a las comunidades de donde provienen, en realidad su dinámica es mucho más comunitaria, pues están ahí en nombre de la Parroquia, Decanato, Vicaría o Diócesis, con el sentir y pensar de la misma, los particularismos se hacen a un lado, para asumir el espíritu de la Comunidad.



En muchas comunidades se da a nivel parroquial, una duplicidad en cuanto que existen dos Consejos: uno Parroquial y otro Pastoral. En realidad la naturaleza del mismo exige que sea uno solo (Se entiende que en parroquias rurales o con varias filiales, pueda existir un Consejo Central y otro Consejo de Filiales, eso es distinto). Su nombre indica su especificidad: su función es aconsejar al Arzobispo, Vicario, Decano o Párroco, en materia de Pastoral referente al territorio asignado.

Aquí hay que resaltar que, el Consejo debe reflexionar, analizar la realidad desde el punto de vista pastoral, no debe reducirse a la simple planificación de actividades; sino un ente en donde se produce pensamiento, reflexión, análisis a nivel teológico-pastoral.

Su carácter englobante en cuanto que abarca toda la acción pastoral de la Iglesia, implica que todos estén involucrados con el mismo, de ahí que nadie pueda auto marginarse o ser marginado de dicha participación. Es la oportunidad de la conjunción de diversos carismas, así como el medio desde donde brota la verdadera comunión en la dinámica de la Pastoral de Conjunto.

Es fundamental que se reúna periódicamente (mensualmente en el caso de las Parroquias, Decanatos). Con una impronta propia, es decir, de participación, de verdadero diálogo pastoral, de escucha de parte de todos, especialmente de los pastores respecto a quienes son sus ovejas que están más inmersas en la problemática de la sociedad

Su carácter consultivo, no implica reducir la reflexión de sus miembros a simples opiniones o un consejo que se puede tomar o no; tampoco se mueve en el régimen de lo que decida la mayoría, tampoco es su dinámica el simple consenso.

Si lo que reina en el ambiente es el espíritu de comunión, entonces las implicaciones a nivel de dinámica interna, reflexión sobre los problemas socio-pastorales, la búsqueda de soluciones, la toma de postura frente a dichos problemas y los procesos para incidir en la realidad... no son fruto de la decisión de uno, ni de la mayoría, ni del voto personal... es fruto de una Iglesia que se entiende comunión y es comunal a la vez; para los pastores ayuda a escuchar al Pueblo de Dios, saben escuchar y orientar, son humildes pastoralmente hablando, saben que el pensar la pastoral no es cuestión solo de él, sino que sabe involucrar a todos; manifiesta que no es el que lo sabe todo o lo puede todo, sino aquel que posibilita el caminar pastoral, animando y dejándose animar; orientando y dejándose orientar. Eso permite al pastor estar en medio de su pueblo, tener “olor a oveja”.

7. PAUTAS PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO

a) **Los conflictos:** estos son inevitables... Un Consejo Pastoral pierde su función y se hace insensato si no los afronta, pero se vuelve inútil si no los tiene, porque no puede ser una instancia de simple adhesión a las iniciativas y pareceres de quien preside (Arzobispo, Vicario Territorial, Decano, Párroco). No se puede “demonizar” el conflicto.

La ausencia de conflictos (o al menos de cuestiones discutidas), es síntoma de mala salud pastoral; puede ser muestra de desinterés, poco compromiso, cansancio o fatiga pastoral. El problema podría estar en el pastor que debe aprender a desenvolver tareas de un verdadero liderazgo, sin intentar hacer prevalecer su propia opinión o sus iniciativas. Es necesario un nuevo estilo de liderazgo eclesial: participativo, capaz de favorecer la expresión de todos, consultivo, capaz de decidir pero pidiendo indicaciones y sugerencias. Debe tener criterio claro en la pastoral y debe dejarse guiar.



En síntesis: la conflictualidad (o diversidad de posturas, pareceres, opiniones encontradas) si bien no pertenece al proyecto originario del Creador, sino es más bien un signo emergente de desequilibrio, no deforma a tal punto la realidad humana, por el cual deba ser rechazada, sino aprovechada para crecer. Siempre será mejor un Consejo donde hay distintos pareceres, porque indica involucramiento, que la simple aprobación a quien preside estas instancias.

Sin embargo los miembros del Consejo deben tener clara la exigencia de guardar sigilo de las discusiones internas, para no provocar divisiones o rumores en la comunidad.

a) Expectativas respecto a quienes integran los Consejos:

b.1 Expectativas del Pleno respecto a quien Preside:

- Que se implique totalmente
- Que tenga competencia adecuada
- Que tenga una visión pastoral y la exprese
- Que sea capaz de sostener y animar
- Que reconozca el empeño (sacrificio) de los laicos que participan
- Que sea hombre de comunión, servidor de la unidad

b.2. Expectativas de quien Preside respecto al Pleno:

- Que no se limite a dar buenos consejos, sino que se haga efectivamente cargo de las responsabilidades pastorales.
- Que no se limite a cuestiones prácticas, burocráticas, económicas; sino de verdadero análisis pastoral.
- Que no se fragmenten en representaciones, sino piensen, vivan y amen la unidad.
- Que se desenvuelvan en una función crítica y dispuestos a dejarse criticar.
- Que sean creyentes y no solo electos o designados
- Que estén involucrados en procesos de crecimiento espiritual



c) Algunas reglas mínimas

- Disponer un lugar confortable
- Comenzar y terminar puntuales
- Decidir la duración de la reunión
- Dar tiempo al tiempo cuando se necesita discernir con más calma
- Establecer las prioridades de la acción eclesial
- Evitar los monólogos (discursos)
- Implicar a todos
- Aprender a escuchar (incluso lo que no quisiera)
- Cuidar la disposición de los participantes

8. MODELOS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS DEL CONSEJO PASTORAL DEL DECANATO

Capítulo I NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1º. El Consejo Pastoral del Decanato encuentra su sentido en la comunión de comunidades, para una acción pastoral orgánica, en el que están presentes los diferentes miembros del Pueblo de Dios: sacerdotes, laicos (as), consagrados (as) de congregaciones que sirven en el territorio del Decanato y/o Centros Educativos Católicos que se encuentran en su jurisdicción. Tiene carácter consultivo.

Artículo 2º. Este Consejo, apoyará aquellas iniciativas pastorales que no puedan ser llevadas a cabo por alguna de las parroquias de modo aislado, por ejemplo: pastoral profética, litúrgica, social, catequética, juvenil, familiar, vocacional, indígena, áreas marginadas, etc.



Para realizar esa finalidad, este Consejo, gestionará con las Comisiones Arquidiocesanas de Pastoral, su colaboración y asesoría para responder a las necesidades de la Parroquia que lo solicite. Compartirá realidades eclesiales y culturales de cada comunidad, aportando sus propios conocimientos y competencia para el bien común, potenciando así la acción de cada parroquia sin olvidar la presencia especial del Señor Jesucristo.

Artículo 3º. Esta instancia es expresión del sentido de corresponsabilidad pastoral que corresponde a los miembros del Pueblo de Dios en su calidad de bautizados, por lo cual se interesan de la acción pastoral del Decanato en una dinámica de conjunto y en espíritu de comunión y participación.

Capítulo II ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS

Artículo 4º. Los objetivos que se propone el Consejo Pastoral del Decanato en el servicio de sus miembros son:

- Concientizar la pertenencia del laicado en particular a la Iglesia arquidiocesana y al Decanato.
- Estimular la reflexión y diálogo común de los sacerdotes, consagrados (as) y laicos (as) del Decanato en temas pastorales y de actualidad nacional.
- Recoger inquietudes y sugerir iniciativas en el campo pastoral para un mejor servicio según la vocación y el servicio de sus miembros.
- Tomar y proponer orientaciones a seguir para la operativización del Plan Pastoral Arquidiocesano en el Decanato.



- Favorecer la comunión, el intercambio de inquietudes, materiales, experiencias e iniciativas entre laicos (as) de las Parroquias de un mismo Decanato en primer lugar e integrando a sacerdotes y consagrados (as) para el intercambio con otras parroquias de distintos Decanatos dentro de la Vicaría Episcopal Territorial.

- Animar, sostener, apoyar y acompañar a los representantes laicos (as) que sirven en las Parroquias del Decanato, respetando y favoreciendo la actividad y espiritualidad propia de los apostolados y movimientos a los que pertenecen.

- Integrar a movimientos laicales e instituciones de Vida Consagrada activa en la ejecución del Plan Pastoral Arquidiocesano

Artículo 5º. Las atribuciones que se asignan a este Consejo son:

- Tener clara conciencia de pertenencia al Decanato y estar inserto en el mismo, sea por su actividad parroquial, de movimiento o Instituto de Vida Consagrada, en constante comunicación y comunión con el párroco, el Decano, el Obispo o CAMOVAL según la pertenencia de cada uno.
- Poseer capacidad de diálogo, liderazgo y de motivación en su comunidad, siendo multiplicador de todo lo compartido y actuado en el ámbito del Decanato.
- Manifiestar su parecer con sinceridad, lealtad, libertad de espíritu, responsabilidad y plena conciencia de la importancia de su aporte.
- Ser miembros del Consejo Pastoral de su Parroquia, lo que asegurará que tendrá un conocimiento actualizado de la realidad de su comunidad y que representará fielmente las inquietudes e intereses de quienes integran su comunidad.



- Haber sido nombrado por su Movimiento o Superior religioso para representarlos (con vida activa).
- Tener una colaboración permanente con el Consejo anteriormente descrito, transmitiendo lo expresado en cada reunión por escrito.
- Participar de modo obligatorio en las reuniones programadas por el Consejo Pastoral del Decanato.

Capítulo III CONSTITUCIÓN

Artículo 6º. El Consejo Pastoral del Decanato, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Dos laicos (as) designados por el Consejo Pastoral de cada una de las Parroquias que integran el Decanato.
- b) Dos laicos (as) Directivos de los Movimientos, Grupos, Ministerios, Asociaciones o Hermandades, que sirvan más allá de los límites parroquiales y cuya Sede se encuentre en el territorio del Decanato.
- c) Dos religiosos (as) de las Congregaciones y/o Centros Educativos Católicos que posean alguna casa o establecimiento en el territorio del Decanato.
- d) El Decano y los párrocos o sacerdotes delegados en el Decanato para acompañar esta instancia en particular.



Artículo 7º. Los miembros de este Consejo durarán en sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelectos por un período adicional y no cesan al haber cambio de Decano.

Capítulo IV ESTRUCTURA

Artículo 8º. El Consejo Pastoral del Decanato, está constituido por los siguientes organismos:

- a) El Pleno
- b) La Comisión Permanente
- c) Las Comisiones

Artículo 9º. El Pleno

- El pleno es el órgano máximo del Consejo Pastoral del Decanato y lo constituye la reunión efectiva de los miembros del mismo, debidamente convocados.
- Para constituir el pleno se requiere la mitad más uno de los miembros del Consejo.
- Deben asistir al Pleno, quienes pertenecen al mismo. En caso de estar impedidos por justa causa, lo notificarán a la Directiva y enviarán por escrito su parecer acerca de los asuntos a tratar de acuerdo con la agenda enviada previamente para la sesión convocada, si el asunto ya ha sido tratado.
- A la reunión del Pleno pueden ser invitadas otras personas con el fin de aconsejar sobre temas específicos o brindar una formación especializada. Los invitados no tomarán parte de las deliberaciones del Pleno. (Sin voz activa)



- Es competencia del Pleno: estudiar los problemas pastorales de su entorno, buscar soluciones y proponerlas al Decano.

- Debe elegir de entre sus miembros a la Comisión Permanente del mismo. Para un período de tres años, pudiendo ser reelegidos siempre que sigan siendo designados por sus respectivas comunidades, así como a los miembros que integran las Comisiones.

- El Pleno se reunirá:

- En sesión ordinaria, una vez al mes de acuerdo con la calendarización anual, señalando lugares y fechas para este fin.
- En sesión extraordinaria, cuando la Comisión Permanente en conjunto con el Decano o comisión de Sacerdotes delegados lo determine.

- La convocatoria para las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, habrá de realizarse a través de la Secretaría de la Comisión Permanente:

- De modo nominal a cada uno de los miembros.
- Con una semana, al menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión.
- Señalando claramente el lugar y la fecha acordados.
- Incluyendo la agenda, indicando los temas y documentación de los mismos.

Artículo 10°. La Comisión Permanente es un organismo habitual de servicio del Consejo Pastoral del Decanato y está integrado por un Coordinador, un Sub-coordinador, un Secretario y un Tesorero, que serán electos por el Pleno entre los miembros del Consejo.



Artículo 11°. Teniendo en cuenta la naturaleza y la finalidad de este Consejo, el Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar todas aquellas acciones y actividades que este Consejo desarrolle en relación al Plan Pastoral Arquidiocesano y el Magisterio de la Iglesia

- Promover y organizar iniciativas del Decanato que superan las posibilidades de las Parroquias o que encuentran en esta instancia una mejor atención pastoral.

- Acoger con entera disponibilidad las directrices e iniciativas del Señor Arzobispo, la Vicaría Episcopal Territorial, el Consejo Arquidiocesano de Pastoral y el Decanato, y llevarlas a la práctica en su ámbito.

- Planificar con la Directiva el Retiro Espiritual anual de este Consejo.

- Autorizar el libro de ingresos y egresos del Consejo.

Artículo 12°. Las funciones del Sub-coordinador son:

- Colaborar estrechamente con los miembros de la Comisión Permanente para que estos realicen las funciones para el cual fueron electos.

- Suplir en sus funciones al Coordinador en su ausencia.

- Facilitar el trabajo en equipo.

- Supervisar las actividades de las diferentes Comisiones de trabajo, colaborando con el Coordinador de la misma.





Artículo 13°. Al Secretario, le corresponde:

- Colaborar estrechamente con el Coordinador.
- Mantener contacto permanente con el Decano y el Decanato.
- Recopilar toda la información que proviene de las reuniones y levantar las actas correspondientes.
- Poseer un Directorio actualizado con nombres, direcciones, teléfonos, correo electrónico de los integrantes del Consejo.
- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Custodiar el archivo, libro de actas, constancias de reuniones, listado de asistencia y resoluciones debidamente asentadas, que deberán ser refrendadas con las firmas del Coordinador, Secretaría, Decano o su delegado.

Artículo 14°. Las funciones del Tesorero:

- Colaborar estrechamente con el Coordinador.
- Llevar debidamente el libro de ingresos y egresos, autorizado por el Coordinador.
- Archivar los documentos de soporte de los ingresos y egresos.
- Recolectar la aportación de las Parroquias y Comunidades Religiosas del Decanato.
- Efectuar los pagos por servicios o compras propias de este Consejo.
- Rendir al Pleno un informe semestral de la situación financiera del Consejo.



Artículo 15°. Las Comisiones de Trabajo. Son órganos específicos, permanentes o transitorios que el Pleno designa para promover, animar determinadas áreas pastorales o tratar asuntos y problemas particulares.

Dichas Comisiones son presididas por un miembro del Consejo quien a la vez escogerá su equipo de trabajo, dentro o fuera del Consejo. Estas pueden tener un carácter permanente o transitorio, según la finalidad y el objeto para la cual queda establecida

Capítulo V CESACIÓN

Artículo 16°. El Consejo Pastoral del Decanato, cesará en sus funciones al terminar el período para el cual fue electo. No así, cuando hay cambio de Decano.

Artículo 17°. El puesto de miembro queda vacante:

- Por renuncia presentada por escrito y aceptada por el Consejo.
- Por imposibilidad permanente (enfermedad o muerte).
- Por separación de la Parroquia de la que fue designado.
- Por traslado a otro destino (sacerdotes, religiosos –as-).
- Por cambio de Sede del movimiento, grupo, ministerio, asociación (que sirve más allá de los límites parroquiales), cuando este cambio se da a otro territorio fuera del Decanato.
- Por ausencia injustificada en tres o más reuniones consecutivas.
- Por cambio de oficio de aquellos que fueron electos como miembros natos. (Su Consejo Pastoral Parroquial, designa a otros).



Artículo 18°. El Decano puede suspender al miembro que incurra en escándalo de pública honestidad o delito grave ante la Ley canónica.

Artículo 19°. La vacante de uno de los miembros del Consejo, será llenada para completar su periodo, en término de 30 días.

Capítulo VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°. Cualquier reforma a los presentes Estatutos, deberá ser recomendada por algún Consejo Pastoral de Decanato, para su estudio en los Decanatos, Senado Presbiteral, y la Vicaría de Pastoral hará las recomendaciones finales pertinentes para que el Arzobispo apruebe los cambios que considere pertinentes. Vigencia de dos años para sus modificaciones.

MODELO DE ESTATUTOS DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

Capítulo I NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1°. El Consejo Pastoral Parroquial es una expresión de la corresponsabilidad de los fieles, que nace de su condición de bautizados, por la cual se interesan e involucran de la acción pastoral de la Parroquia

Artículo 2°. Este Consejo, tiene un carácter consultivo; lo cual implica un espíritu de verdadera escucha y discernimiento, en donde todos se sienten partícipes de la vida pastoral de la Parroquia. El Párroco tome siempre en cuenta el parecer del Pleno y, según la importancia del asunto, le de carácter vinculante a la consulta.



Artículo 3°. El Consejo Pastoral Parroquial está integrado por laicos (as) comprometidos, destacados por su fe viva, espíritu de colaboración y su capacidad para trabajar en equipo; religiosos (as) que viven o sirven en el territorio parroquial. Está presidido por el Párroco y puede ser coordinado por el Vicario Parroquial o el Moderador del Consejo, que puede ser designado por los grupos parroquiales o elegido por el mismo párroco.

Artículo 4°. En cuanto expresión de comunión e instrumento de corresponsabilidad pastoral, este Consejo tiene entre sus funciones:

- Servir de punto de unión entre el Párroco y la Comunidad Parroquial para el mutuo conocimiento e iluminación de los problemas que afronta dicha Comunidad en su territorio.
- Procurar el bien común en la Parroquia, siempre en espíritu de comunión y bajo la dirección del Párroco.
- Estudiar las necesidades pastorales y ofrecer las mejores soluciones en lo que concierne a la evangelización y misión en el territorio asignado a la Parroquia.
- Formular recomendaciones para procurar la formación permanente de sus agentes de pastoral, respondiendo a las necesidades de la Parroquia y cualquier otra iniciativa pastoral que surja de su realidad social.



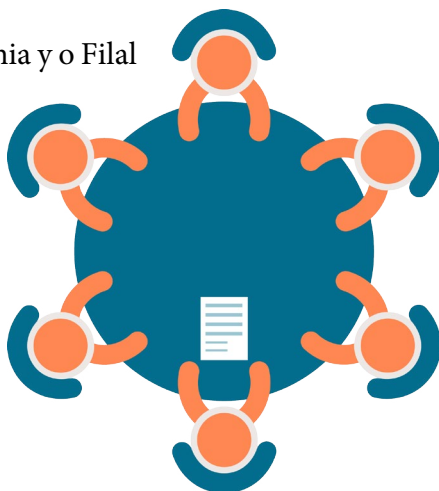


Capítulo II CONSTITUCIÓN

Artículo 5º. El Consejo Pastoral Parroquial está integrado por los siguientes miembros:

- a. El Señor Párroco
- b. El o los Vicarios Parroquiales
- c. Coordinadores de cada una de las Pastorales existentes
- d. Coordinadores de cada uno de los Grupos y Movimientos que sirven en la Parroquia.
- e. Coordinadores de cada Sector que compone la Parroquia
- f. Coordinadores de cada Colonia y o Filal de la Parroquia
- g. Religiosos (as) que sirvan o vivan dentro del territorio parroquial

Los subcoordinadores pueden quedar como suplentes en ausencia del Coordinador o quien representa.



Artículo 6º. La elección de los miembros comprendidos del inciso “c” al “f” corresponde a los bautizados efectuarla, según la modalidad estipulada por el propio Consejo para todos los organismos e instituciones parroquiales.

Los miembros de este Consejo durarán en sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelectos para un período adicional y en casos muy particulares, según criterio pastoral del Párroco, pueden designarse a un tercer período únicamente.

Capítulo III ESTRUCTURA

Artículo 8º. El Consejo Pastoral Parroquial, está constituido por los siguientes organismos:

1. El Pleno
2. La Comisión Permanente
3. Las Comisiones

Artículo 9º. El Pleno

- El pleno es el órgano máximo del Consejo Pastoral Parroquial y lo constituye la reunión efectiva de los miembros del mismo, debidamente convocados.
- Para constituir el pleno se requiere la mitad más uno de los miembros del Consejo.
- Deben asistir al Pleno, quienes pertenecen al mismo. En caso de estar impedidos por justa causa, lo notificarán a la Directiva y enviarán por escrito su parecer acerca de los asuntos a tratar de acuerdo con la agenda enviada previamente para la sesión convocada, si el asunto ya ha sido tratado.

- A la reunión del Pleno pueden ser invitadas otras personas, con anuencia del Párroco, con el fin de pronunciarse sobre temas específicos o brindar una formación especializada. Los invitados no tomarán parte de las deliberaciones del Pleno. (Sin voz activa)

- Es competencia del Pleno: estudiar los problemas pastorales de su entorno, buscar soluciones y proponerlas al Párroco.





- Debe elegir de entre sus miembros a una Comisión Permanente a modo de Directiva. Para un período de tres años, pudiendo ser reelegidos para un igual periodo siempre que sigan siendo coordinadores o subcoordinadores de donde provienen.

- El Pleno se reunirá:

- En sesión ordinaria, una vez al mes de acuerdo con la calendarización anual, señalando lugares y fechas para este fin
- En sesión extraordinaria, cuando el Párroco y la Comisión Permanente lo determine.



- La convocatoria para las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, habrá de realizarse a través de la Secretaría de la Comisión Permanente:

- De modo nominal a cada uno de los miembros.
- Con una semana, al menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión.
- Señalando claramente el lugar y la fecha acordados.
- Incluyendo la agenda, indicando los temas y documentación de los mismos.



Artículo 10°. La Comisión Permanente es un organismo habitual de servicio del Consejo Pastoral Parroquial y está integrado por un Coordinador, un Secretario y un Tesorero, que serán electos por el Pleno entre los miembros del Consejo.

Artículo 11°. Teniendo en cuenta la naturaleza y la finalidad de este Consejo, el Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar todas aquellas acciones y actividades que este Consejo desarrolle en relación al Plan Pastoral Arquidiocesano y el Magisterio de la Iglesia.
- Promover y organizar iniciativas de la Parroquia que superan las posibilidades de la misma o que encuentran en una instancia Decanal, Vicarial o Arquidiocesana una mejor atención pastoral.
- Acoger con entera disponibilidad las directrices e iniciativas del Señor Arzobispo, la Vicaría Episcopal Territorial, el Consejo Arquidiocesano de Pastoral y el Decanato, y llevarlas a la práctica en su ámbito.
- Planificar con la Comisión Permanente el Retiro Espiritual anual de este Consejo.
- Autorizar el libro de ingresos y egresos del Consejo.





Artículo 12°. Al Secretario (a), le corresponde:

- Colaborar estrechamente con el Coordinador (a).
- Mantener contacto permanente con el Párroco.
- Recopilar toda la información que proviene de las reuniones y levantar las actas correspondientes.
- Poseer un Directorio actualizado con nombres, direcciones, teléfonos, correo electrónico de los integrantes del Consejo.
- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Custodiar el archivo, libro de actas, constancias de reuniones, listado de asistencia y resoluciones debidamente asentadas, que deberán ser refrendadas con las firmas del Coordinador, Secretaría, Párroco.

Artículo 13°. Las funciones del Tesorero:

- Colaborar estrechamente con el Coordinador.
- Llevar debidamente el libro de ingresos y egresos, autorizado por el Coordinador.
- Archivar los documentos de soporte de los ingresos y egresos.
- Efectuar los pagos por servicios o compras propias de este Consejo.
- Rendir al Pleno un informe semestral de la situación financiera del Consejo.

Artículo 14°. Las Comisiones de Trabajo. Son órganos específicos, permanentes o transitorios que el Pleno designa para promover, animar determinadas áreas pastorales o tratar asuntos y problemas particulares.

Dichas Comisiones son presididas por un miembro del Consejo quien a la vez escogerá su equipo de trabajo, dentro o fuera del Consejo. Estas pueden tener un carácter permanente o transitorio, según la finalidad y el objeto para la cual queda establecida.



Capítulo IV CESACIÓN

Artículo 15°. El Consejo Pastoral Parroquial, cesará en sus funciones:

- a) Al terminar el período para el cual fue electo.
- b) Al realizarse cambio de párroco, debiendo ser convocado nuevamente en los primeros tres meses, confirmando o cambiando a sus miembros.

Artículo 16°. El puesto de miembro, queda vacante:

- Por renuncia presentada por escrito y aceptada por el Consejo.
- Por imposibilidad permanente (enfermedad o muerte).
- Por dejar la coordinación o sub coordinación de quienes fue asignado.
- Por traslado a otro destino (religiosos -as-).
- Por ausencia injustificada en tres o más reuniones consecutivas.

Artículo 17°. El Decano puede suspender al miembro que incurra en escándalo de pública honestidad o delito grave ante la Ley canónica.

Artículo 18°. La vacante de uno de los miembros del Consejo, será llenada para completar su periodo, en término de 30 días.

Capítulo VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19°. Cualquier reforma a los presentes Estatutos, deberá ser recomendada por el Pleno al Párroco, quien hará las recomendaciones finales pertinentes para que el Arzobispo apruebe los cambios pertinentes.